

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Año 400 pesetas
 Semestre 200
 Trimestre 100
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 229

Viernes 8 de octubre de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganaderia

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 179/65

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganaderia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano en el ganado ovino del término municipal de Quintanilla de Trigueros y que fue declarada oficialmente con fecha de 30 de junio de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 30 de septiembre de 1965.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NUM. 180-65

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganaderia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana en el ganado porcino de los términos municipales de Villafrechós y Medina del Campo y que fue declarada oficialmente con fecha 12 de mayo de 1965 y 17 de marzo de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 2 de octubre de 1965.—El El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Acordado por esta Excm. Diputación Provincial ofrecer a la Junta Calificadora de Destinos Civiles tres plazas vacantes de auxiliares administrativos, y proveer en propiedad otras tres plazas de la misma categoría, mediante oposición, se formula la presente convocatoria, que, de conformidad con dicho acuerdo ha de regir la provisión de que se trata, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Las plazas están incluidas en el grado retributivo 9 y dotadas con el sueldo base de 18.000,00 pesetas anuales más la retribución complementaria de 17.100,00 pesetas y los demás derechos establecidos reglamentariamente o que en lo sucesivo se establezcan.

Segunda. Los nombrados vendrán obligados a desempeñar las funciones propias del cargo de que se trata, en la forma determinada reglamentariamente o que en lo sucesivo se determine.

Tercera. Sólo podrán concurrir a esta convocatoria, los que el día 18 de agosto de 1963, fecha de la entrada en vigor de la Ley 108 de 1963 de 20 de julio, se encontrasen desempeñando con carácter interino, accidental o temporal en esta Excelentísima Diputación Provincial, funciones de auxiliar administrativo, y desde dicha fecha hayan continuado, sin interrupción, desempeñando dichas funciones hasta el momento presente, en esta Corporación.

Cuarta. Los aspirantes deberán, además, reunir las siguientes condiciones generales de capacidad:

a) Ser español y no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad

enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

- b) Observar buena conducta.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- f) Haber cumplido en su caso, el servicio militar o estar exento del mismo, los aspirantes varones.

g) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el servicio social de la mujer o hallarse exentas de su cumplimiento.

Quinta. Las instancias en las que los aspirantes deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en las bases tercera y cuarta, se presentarán reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y timbre provincial de igual cantidad, dirigidas al excelentísimo señor presidente de esta Corporación en la Secretaría de la misma, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las instancias deberán acompañar carta de pago expedida por el señor depositario de fondos de la Diputación Provincial de Valladolid, acreditativa de haber satisfecho, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 150 pesetas.

Sexta. El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante del profesorado oficial; el secretario de la Corporación, o funcionario administrativo en

quien delegue; un representante de la Dirección General de Administración Local, y el interventor de fondos provinciales.

Secretario: el funcionario encargado del Negociado de Personal.

Séptima. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en las tres partes siguientes:

a) Análisis gramatical de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental; calificándose el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo, la exactitud del cálculo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en desarrollar teóricamente en la forma que señale el Tribunal, dos temas sacados a la suerte del programa anejo a la convocatoria.

El ejercicio voluntario será el determinado en la base 5.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953; y los opositores que deseen realizarlo deberán hacerlo constar en su instancia.

El tiempo máximo para la realización de los ejercicios será el que determine el Tribunal.

Octava. El Tribunal calificará cada ejercicio eliminatorio otorgando de 1 a 10 puntos por cada miembro, necesitando cada opositor para aprobar la media de 5 puntos en cada ejercicio.

La puntuación que conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los tres o, en su caso, en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final.

Novena. Terminado el plazo de presentación de instancias se elevará la relación de aspirantes al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, quien con el asesoramiento de la Comisión de Gobierno, dictará la oportuna resolución sobre

la admisión de los mismos, pasando el expediente al Tribunal a sus efectos.

Décima. Los ejercicios darán comienzo el día que señale el señor Presidente del Tribunal después de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria.

La calificación de cada ejercicio se publicará inmediatamente de haberla efectuado y las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Undécima. Terminadas y calificados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Excm. Diputación Provincial propuesta de nombramiento, la cual no comprenderá en caso alguno número de aprobados superior al de las tres plazas convocadas, las vacantes que la Corporación acuerde agregar a la convocatoria, antes del comienzo de los ejercicios de la oposición.

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada en su caso.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de carecer de antecedentes penales.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) Certificado de adhesión del Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Documento justificativo de su situación militar, los aspirantes varones.

h) Certificado oficial de haber cumplido el servicio Social o de estar exentas, los aspirantes femeninos.

Si los opositores propuestos no presentan la documentación exigida dentro del plazo antes indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia presentada, solicitando tomar parte en la oposición.

Duodécima. La Excm. Diputación Provincial otorgará los nombramientos en el término máximo de un mes a contar de la fecha en que los opositores

propuestos completen su documentación en la forma establecida en la base undécima.

Decimotercera. Se faculta al señor Presidente de la Corporación para todo lo relativo a la admisión y exclusión de aspirantes, formación del Tribunal y cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición.

En lo no previsto en esta Convocatoria se estará a lo provisto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

PROGRAMA

Tema I. Idea general de la organización político-administrativa española.

Tema II. La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

Tema III. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

Tema IV. El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

Tema V. El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

Tema VI. Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

Tema VII. Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las islas Canarias.

Tema VIII. Entidades municipales. Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Tema IX. Las juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos. Alcaldes de barrio.

Tema X. La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

Tema XI. La figura del Alcalde: Su triple carácter.

Tema XII. La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

Tema XIII. Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

Tema XIV. Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

Tema XV. Previsión social. Seguros sociales y Montepíos laborales.

Tema XVI. La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

Tema XVII. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

Tema XVIII. Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

Tema XIX. Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

Tema XX. Servicios delegados de la Administración Central.

Tema XXI. El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

XXII. El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: Nombramientos y situaciones administrativas.

Tema XXIII. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.

Tema XXIV. Las Haciendas locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

Tema XXV. Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

Tema XXVI. Los Presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

Tema XXVII. Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

Tema XXVIII. Contabilidad de las Corporaciones locales. Rendición de cuentas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 2 de octubre de 1965.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Arés Perier.

2.918

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de Corcos del Valle (Valladolid), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo correspondientes a la hoja de cultivo que durante el presente año agrícola se ha de barbechar.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona que pueden entrar en posesión de las fincas en las que se ha hecho el replanteo, en la parte de las mismas que no fueron barbechadas en el año agrícola pasado.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá co-

mo fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo a que este aviso se refiere, el día siguiente al de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 24 de septiembre de 1965.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

2.864—2.172

Anuncio
Pago diferido
Ptas. 350

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Clara Ancciones Martínez e Hijos, solicitud de licencia para trasladar un taller de imprenta a la calle Vega número 21; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negocio 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 15 de septiembre de 1965. El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

2.751—2.173

Anuncio
280

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso registrado con el número 125 de 1965, a instancia de don Hermenegildo Martín Correa, contra acuerdo del Ayuntamiento de Iscar, de 27 de abril de 1965, ordenando al recurrente el derribo de una pared en la calle del Peral, de dicho pueblo y contra el de 29 de mayo de 1965 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; ha-

biéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Castro Grangel.

2.759

Anuncio
Pago diferido
Ptas. 300

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos que después se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas son como siguen:

Sentencia.—En Valladolid, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos, seguidos entre partes, como demandante don Pablo González García, mayor de edad, casado, constructor y de esta vecindad, como apoderado de doña María, doña Juana y don Aurelio Cámara Herrero, mayores de edad, viuda la primera y solteros los restantes, ellas dedicadas a sus labores y él funcionario jubilado, con domicilio en esta capital, representado por el procurador don Antonio Redondo Araoz y dirigido por el letrado don José Martín Jiménez, y como demandados, don David Salgueiro Gómez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Olmedo, representado por el procurador don Mauro Muñoz Santos y dirigido por el letrado don Angel Alonso, y don Anacleto Jesús Fernández Aldea, mayor de edad, casado y con domicilio en esta capital, éste en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, sito en entresuelo derecha de la casa número 37 de la calle de Panaderos de esta capital; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Pablo González García, apoderado de doña María, doña Juana y don Aurelio Cámara Herrero, contra don David Salgueiro Gómez y don Anacleto Jesús Fernán-

dez Aldea, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocios sito en la calle Panaderos, número 37 de esta ciudad, entresuelo derecha, condenando a los demandados a que lo dejen libre, desocupado y a disposición de los actores dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si así no lo hicieren, y con expresa imposición a los mismos de las causadas en los presentes autos. Así por resta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, expido y firmo el presente en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2.919—2.174

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 251 de 1965, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Pablo Granados, S. R. C., contra Talleres Juanjo, y en su nombre, el propietario don Juan Antonio Rabanal Quintana, sobre reclamación de 72.990,80 pesetas, importe de principal, gastos de protesto y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, y embargados al deudor bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un torno mecánico, de dos metros, marca «Ajar», con motor de 2CV; tasado en 45.000 pesetas.

2.º Una furgoneta, marca D. K. V., matrícula VA-19.438; tasada en 35.000 pesetas.

Total, 80 000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los bienes se encuentran en poder del deudor, vecino en esta capital, en Camino Viejo de Simancas (talleres

Juanjo), a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

2.904—2.175

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Nava del Rey

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica de los términos municipales que se citan y presupuestos que se indican y en virtud de propuesta de esta Recaudación aprobada por la Tesorería de Hacienda, de fecha 28 de los corrientes, se dispone que se reproduzca el anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 17 de julio de 1961, por las fincas de los tres deudores que de manera imprevista resultaron excluidos de dicho anuncio, cuya providencia es como sigue:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez de paz, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, el día 22 de octubre, a las doce horas, en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder

son los expresados en la siguiente relación:

Termino municipal de Alaejos

PRESUPUESTO DE 1953

Subasta: Día 3 de noviembre de 1965, a las once horas

Deudor, Manuel (sin más datos).

Tierra a Valgómez; linda Norte, Francisco Vaquero; Sur, Filomeno Santana; Este, Marina Nieto, y Oeste, desconocido. Hace 3 hectáreas, un área y 87 centiáreas. Polígono 38, parcela 5. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.294,20 pesetas.

Deudores, herederos de Flora Nieto Velázquez.

Tierra a Los Puercos; linda Norte, Clodoaldo Vasco; Sur, Teodoro Castander; Este, Manuel Hernández y Oeste, Clodoaldo Vasco. Hace 83 áreas y 75 centiáreas. Polígono 5 parcela 32. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.775,60 pesetas.

Deudor, Señor Rubio, de Siete Iglesias (sin más datos).

Tierra a Carrevillar; linda Norte, Mauro Nieto; Sur, lindazo; Este, Encarnación Pino, y Oeste, Clodoaldo Vasco. Hace 68 áreas y 75 centiáreas. Polígono 6, parcela 32. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.457,40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que se ingresará en arcas del Tesoro Público.

Nava del Rey, 23 de septiembre de 1965.—El recaudador, Manuel Terré Pedra.

2.878

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL